



Alcaldía de Medellín

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO 202000139

CONTRATANTE: EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU

NIT: 890.984.761- 8

CONTRATISTA: UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

NIT: NIT. 900.092.385-9

OBJETO: Prestación de Servicios de telecomunicaciones, tales como: conectividad y telefonía.

VALOR: Trescientos setenta y ocho millones trescientos quince mil doscientos quince pesos M.L, («\$378.315.215») incluido IVA

PLAZO INICIAL: Hasta el 31 de diciembre de 2020.

FECHA DE INICIO: Primero (1°) de octubre de 2020

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1: **Plazo:** Hasta el 31 de enero de 2021.
Valor: ciento veinticinco millones quinientos once mil seiscientos diecisiete mil pesos m.l. (\$125.511.617) IVA INCLUIDO.

VALOR TOTAL: Quinientos tres millones ochocientos veintiséis mil ochocientos treinta y dos pesos m.l. (\$503.826.832) IVA incluido.

PLAZO TOTAL: Hasta el 31 de enero de 2021.

Entre los suscritos **EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.791.687, actuando en su calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, con NIT. 890.984.761-8, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Municipal 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto 938 del 06 de octubre de 2020 y posesionado mediante Acta 108 del ocho (8) de octubre de 2020, facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 090 de 2019, quien en adelante se denominará la **ESU**, y de la otra parte **LUIS ALDO MARTIN**, identificado con cédula de extranjería 435845, actuando en calidad de apoderado general de **UNE EPM**

TELECOMUNICACIONES S.A. con NIT 900.092.385-9 en calidad de CONTRATISTA, acuerdan celebrar la cláusula adicional No. 1 al contrato 202000139, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU e UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., el Primero (1°) de octubre de 2020, se celebró el Contrato No. 202000139, cuyo objeto es "«Prestación de Servicios de telecomunicaciones, tales como: conectividad y telefonía.»", por un valor de trescientos setenta y ocho millones trescientos quince mil doscientos quince pesos M.L. («\$378.315.215») incluido IVA y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020.
2. Que los servicios que se prestan por el Contrato N° 202000139 se encuentran relacionados en el anexo N°1 del presente documento.
3. El 17 de diciembre entre la Secretaría de Seguridad y Convivencia y la ESU se suscribió la modificación N°1 al contrato N° 4600087436 de 2020, adicionando su plazo hasta el 31 de enero de 2021. Así mismo, en la consideración del citado documento se estableció las razones que motivan la continuidad de los servicios, especialmente la señalada en la N°4, que indica:

"El contrato del asunto y su continuidad está alineada con relación a este plan de desarrollo garantizando la conectividad de diferentes servicios TIC como son comunicaciones fijas, celular, satelital, por radio, accesos dedicados punto a punto, punto – multipunto e internet, para la Secretaría de Seguridad y a los organismos de seguridad y convivencia"

4. Los servicios de conectividad se encuentran dentro de la conectividad de los diferentes servicios TIC destinado para la Secretaría de Seguridad y a los organismos de seguridad y convivencia.
5. Que atendiendo a la ampliación del contrato interadministrativo N° 4600087436 de 2020, se hace necesario dar continuidad al servicio contratado de conectividad de datos.
6. En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, Acuerdo 090 de 2019, el veintiocho (28) de diciembre del año en curso, el supervisor del contrato presentó justificación para ampliar su plazo hasta el 31 de enero de 2021, y adicionar su valor en ciento veinticinco millones quinientos once mil seiscientos diecisiete pesos m.l. (\$125.511.617) incluido IVA.
7. Que la presente cláusula adicional no requiere aprobación del comité de contratación de conformidad con lo establecido en el parágrafo N°4 del artículo 41 del reglamento de contratación, Acuerdo 090 de 2019.
8. Que la presente cláusula adicional cuenta con la siguiente apropiación presupuestal:

| | |
|------------------------------|--------------------|
| Contrato Interadministrativo | 4600087436 de 2020 |
|------------------------------|--------------------|

| | |
|-----------------------------|---|
| Centro de costos | 31951 |
| Rubro al presupuesto | 33000610-1 |
| Descripción al Rubro | Conectividad Policía Metropolitana del valle de Aburrá Y Conectividad secretaría de seguridad y convivencia |
| Disponibilidad presupuestal | 2020001041 |
| Registro presupuestal | 2020001537 |
| Requerimiento N° | 2020109376 |

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar el PLAZO del Contrato N° 202000139, ampliándolo hasta el 31 de enero de 2021.

SEGUNDO: Adicionar el valor del Contrato N° 202000139 en ciento veinticinco millones quinientos once mil seiscientos diecisiete pesos m.l. (\$125.511.617) incluido IVA. De esta manera se constituye un nuevo valor total del contrato por la suma de quinientos tres millones ochocientos veintiséis mil ochocientos treinta y dos pesos m.l. (\$503.826.832) incluido IVA.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena que se tenga en cuenta el cumplimiento defectuoso de las obligaciones en la evaluación como proveedor o que se tenga en cuenta para que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectivas las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE, las cuales igualmente deberá modificar el CONTRATISTA al recibo de la presente cláusula adicional.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia, se firma en Medellín a los treinta (30) días del mes diciembre de dos mil veinte (2020).

EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL
Gerente-ESU

LUIS ALDO MARTIN
Apoderado General - UNE EPM Telecomunicaciones S.A.

Aprobó: Jairo Andrés Londoño Pardo - Subgerente de Servicios
 Aprobó: Marelli Verbel Peña- Subgerente Administrativa y Financiera
 Aprobó: Gildardo de Jesús Lopera Lopera- Secretario General
 Aprobó: Jhon Jaime Tuberquia- Supervisor del contrato No. 202000139
 Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez- Profesional Especializado de la Unidad de Gestión Jurídica
 Revisó: Mariola González Villa -Contratista-Asesora Gerencia
 Proyectó: Sonia Luengas del Rio- Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística
 Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

